EFI

Informe
Agosto 2026

Technical Facility on Deforestation-Free Value Chains

Cobertura por Fairtrade de los requisitos legales pertinentes para el EUDR: Cacao de Perú

Global Gateway
Funded by the European Union
Team Europe Initiative on Deforestation-free Value Chains
France
AFD
European Forest Institute

Introducción

La tabla a continuación presenta un análisis de la cobertura que ofrece el estándar de Fairtrade frente a los requisitos legales pertinentes de la herramienta de diligencia debida en legalidad para el cacao producido en Perú. El análisis fue elaborado por la Technical Facility on Deforestation-free Value Chains, gestionada por el European Forest Institute (EFI), mediante un ejercicio de gabinete basado en la revisión de la documentación pública del esquema de certificación.

La certificación Fairtrade fue seleccionada debido a la importancia de Perú como origen de cacao certificado para el mercado internacional, al ser el tercer mayor exportador Fairtrade en América Latina (~19.000 TM en 2023). Asimismo, fue seleccionada por su estrecha relación con la certificación orgánica, reflejada en que el 43% de los certificados de cacao en Perú cubren más de un esquema ISEAL, lo que evidencia la frecuente coexistencia de ambos estándares en la práctica.

Fairtrade es una certificación privada de comercio justo. Sus estándares (especialmente para los pequeños productores y para el cacao) establecen los requisitos que deben cumplir los actores de las cadenas de suministro de comercio justo, ya sean cooperativas rurales, grandes explotaciones agrícolas o fábricas que emplean mano de obra, así como empresas que compran y venden productos Fairtrade. Los estándares de Fairtrade incorporan criterios sociales, económicos y medioambientales detallados.

Tras la certificación inicial, las organizaciones de productores son inspeccionadas al menos dos veces cada tres años. Además de estas auditorías periódicas de seguimiento, FLOCERT (el organismo de certificación responsable de las auditorías) realiza regularmente auditorías no anunciadas.

Nota explicativa

El estándar Fairtrade, en su requisito SPO 1.1.6, establece una cláusula de cumplimiento de la legislación nacional aplicable a los temas que el estándar desarrolla de forma operativa y auditable. Esta cláusula se aplica de manera transversal a la tabla y no se reitera en cada comentario individual.

Las referencias contenidas únicamente en la sección de Orientación de un requisito no activan esta cláusula, dado que el propio estándar establece que la organización no será auditada según la orientación.

Asimismo, cuando un requisito de Fairtrade establece un nivel de exigencia inferior al previsto por la legislación nacional aplicable, se considera que existe cobertura completa en virtud del requisito SPO 1.1.6. No obstante, en estos casos se incorpora una nota de diligencia debida recomendando verificar específicamente el cumplimiento de los aspectos en los que la legislación nacional resulte más exigente que el requisito de Fairtrade.

Por último, cuando un requisito es Básico o de Desarrollo, pero solo auditable a partir de un año posterior (Año 1, 3, 6) o de introducción progresiva (NUEVO 2027), la cobertura se califica igualmente como ‘completa’, con una nota de diligencia debida recomendando verificar el cumplimiento conforme a la normativa nacional hasta que el requisito sea plenamente exigible.

Alcance y limitaciones de las tablas comparativas

Los sistemas de certificación pueden proporcionar información útil para apoyar la diligencia debida exigida por el EUDR. No obstante, la certificación no sustituye las obligaciones de diligencia debida de los operadores. Los operadores deben poder justificar por qué y de qué manera la información proporcionada por un determinado sistema de certificación contribuye al cumplimiento de los requisitos del EUDR y evaluar si resulta suficiente y fiable, teniendo en cuenta las características y los riesgos específicos de sus cadenas de suministro. A estos efectos, deben considerarse, entre otros, los siguientes elementos:

Cobertura de los requisitos legales: las presentes tablas analizan en qué medida los requisitos de determinados sistemas de certificación cubren los requisitos legales pertinentes identificados en la herramienta de diligencia debida en legalidad para el cacao producido en Perú. La evaluación no implica, por sí sola, que el cumplimiento efectivo de la legislación haya sido verificado.

Robustez del sistema de certificación: este aspecto no se evalúa en las presentes tablas. Los operadores deben considerar, entre otros elementos, el alcance de la certificación, incluidos los actores de la cadena de valor y los productos cubiertos; la gobernanza del sistema y sus procedimientos internos de revisión y actualización; los mecanismos de acreditación y supervisión de los organismos de certificación; la cualificación e independencia de los auditores; la metodología y frecuencia de las auditorías; los mecanismos para identificar, gestionar y corregir incumplimientos; y las medidas destinadas a garantizar la imparcialidad y prevenir conflictos de interés.

Trazabilidad y riesgo de mezcla: las tablas tampoco evalúan los sistemas de trazabilidad utilizados por los esquemas de certificación ni la existencia de mecanismos adecuados para evitar la mezcla o sustitución de productos certificados por productos no certificados. Estos aspectos deben ser evaluados separadamente por el operador, teniendo en cuenta el modelo de cadena de custodia aplicable y las características concretas de la cadena de suministro.

Asimismo, las tablas se centran exclusivamente en la cobertura de los requisitos legales pertinentes identificados en la herramienta de diligencia debida en legalidad. No evalúan el cumplimiento con el criterio de cero deforestación, que constituye una obligación independiente en virtud del EUDR y que también puede estar total o parcialmente contemplada por determinados sistemas de certificación.

En consecuencia, los resultados de estas tablas no constituyen una validación general del sistema de certificación ni permiten concluir automáticamente que los productos certificados cumplen con el EUDR. La pertinencia y fiabilidad de la certificación como información complementaria deben evaluarse caso por caso y en el contexto de la diligencia debida del operador.

Certificación Fairtrade	Producto Cacao	País Perú	
Áreas del Derecho	**Cobertura**	**Referencia**	**Comentarios**
1. Derechos de uso del suelo			
1.1. La tenencia individual de la tierra está establecida por la propiedad privada individual y/o por la posesión (regular o irregular) y tenencia de propiedad pública.	**Parcial**	**Criterio OPP v2.10:** **1.1.7** Derechos sobre el agua y la tierra (Básico, Año 0) Si existen indicios de conflicto por el derecho legal y legítimo de sus miembros al uso de la tierra y del agua y a la tenencia de la tierra, estos se resuelven de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación. En caso de que existan reclamaciones o disputas en curso, debe haber evidencias de que existe un proceso legal de resolución activo y que este se realiza por autoridades legales de su país. **4.2.2** Definición de miembro e información sobre miembros (Básico, Año 0) Usted debe tener por escrito las reglas que determinan quién puede ser miembro y mantener un registro anual de sus miembros. Como mínimo, el registro de miembros debe incluir: nombre de cada miembro, información de contacto, género, fecha de nacimiento, fecha de registro en la OPP, localización y tamaño de la finca. **Criterio Cacao v2.14:** **3.5.1** Evaluación de la finca (Básico, Año 3) Usted recopila información sobre las fincas y los hogares para evaluar las necesidades de los miembros en relación con las mejoras sostenibles de la finca. Datos a recopilar (orientación): Área de producción de la finca: tenencia de la tierra (propietario o aparcero)	*El requisito OPP 4.2.2 exige mantener un registro de miembros con la localización y tamaño de la finca, y el requisito Cacao 3.5.1 recoge información sobre la tenencia de la tierra (propietario o aparcero) como parte de la evaluación de la finca, pero ninguno verifica la validez jurídica de la tenencia. El requisito OPP 1.1.7 exige que, cuando existan indicios de conflicto sobre el derecho legal y legítimo al uso de la tierra, estos se resuelvan de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación, mediante un proceso legal activo con participación de las autoridades del país. Este mecanismo es reactivo y no constituye una verificación de la legalidad de la tenencia individual.*
1.2. El agricultor que no es propietario o poseedor/posesor de la tierra privada puede ejercer	**Parcial**	**Criterio OPP v2.10:** **1.1.7** Derechos sobre el agua y la tierra (Básico, Año 0) Si existen indicios de conflicto por el derecho legal y legítimo de sus miembros al uso de	*El requisito Cacao 3.5.1 recoge información sobre la tenencia de la tierra incluyendo la aparcería*

derechos de uso a través de contratos verbales o escritos de arrendamiento, préstamo, cesión en uso o concesión.		la tierra y del agua y a la tenencia de la tierra, estos se resuelven de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación. **Criterio Cacao v2.14:** **3.5.1** Evaluación de la finca (Básico, Año 3) Usted recopila información sobre las fincas y los hogares para evaluar las necesidades de los miembros en relación con las mejoras sostenibles de la finca. Datos a recopilar (orientación): Área de producción de la finca: tenencia de la tierra (propietario o aparcero)	*como parte de la evaluación de la finca, pero sin verificar la validez jurídica de contratos de arrendamiento, préstamo, cesión en uso o concesión. El requisito OPP 1.1.7 exige que, cuando existan indicios de conflicto sobre el derecho legal y legítimo al uso de la tierra, estos se resuelvan de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación, con participación de las autoridades legales del país. Este mecanismo es reactivo y no constituye una verificación de la legalidad del derecho de uso del suelo.*
1.3. En las comunidades campesinas la tenencia colectiva se ejerce mediante propiedad o tratándose de tierras forestales, mediante posesión por cesión en uso.	**Parcial**	**Criterio OPP v2.10:** **1.1.7** Derechos sobre el agua y la tierra (Básico, Año 0) Si existen indicios de conflicto por el derecho legal y legítimo de sus miembros al uso de la tierra y del agua y a la tenencia de la tierra, estos se resuelven de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación. En caso de que existan reclamaciones o disputas en curso, debe haber evidencias de que existe un proceso legal de resolución activo y que este se realiza por autoridades legales de su país. **Criterio Cacao v2.14:** **3.5.1** Evaluación de la finca (Básico, Año 3) Usted recopila información sobre las fincas y los hogares para evaluar las necesidades de los miembros en relación con las mejoras sostenibles de la finca.	*El requisito OPP 1.1.7 exige que, cuando existan indicios de conflicto sobre el derecho legal y legítimo al uso de la tierra, estos se resuelvan de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación, con participación de las autoridades legales del país. El requisito Cacao 3.5.1 recoge información sobre la tenencia de la tierra (propietario o aparcero) como parte de la evaluación de la finca, pero sin verificar la validez jurídica de la tenencia colectiva.*
1.4. El agricultor que produce en tierras de comunidades campesinas o nativas lo hace a través de acuerdos con la comunidad.	**Parcial**	**Criterio OPP v2.10:** **1.1.7** Derechos sobre el agua y la tierra (Básico, Año 0) Si existen indicios de conflicto por el derecho legal y legítimo de sus miembros al uso de la tierra y del agua y a la tenencia de la tierra, estos se resuelven de manera responsable	*El requisito OPP 1.1.7 exige que, cuando existan indicios de conflicto sobre el derecho legal y legítimo al uso de la tierra, estos se*

		y transparente antes de que se otorgue la certificación. En caso de que existan reclamaciones o disputas en curso, debe haber evidencias de que existe un proceso legal de resolución activo y que este se realiza por autoridades legales de su país. **Criterio Cacao v2.14:** **3.5.1** Evaluación de la finca (Básico, Año 3) Usted recopila información sobre las fincas y los hogares para evaluar las necesidades de los miembros en relación con las mejoras sostenibles de la finca.	*resuelvan de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación, con participación de las autoridades legales del país. El requisito Cacao 3.5.1 recoge información sobre la tenencia de la tierra (propietario o aparcero) como parte de la evaluación de la finca, pero sin verificar la validez jurídica del derecho de uso en tierras colectivas.*
2. Protección Ambiental			
2.1. La actividad agrícola/ agroforestal que se realiza dentro de una Área Natural Protegida (ANP), se ubica dentro de un área autorizada, cuenta con Acuerdo de Conservación y se realiza según el plan maestro del ANP.	**Completa**	**Criterio Cacao v2.14:** **3.4.1** Protección de bosques y ecosistemas (Básico, Año 0) No se ha producido deforestación o degradación en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación o Alto Almacenamiento de Carbono para convertir la tierra en área de producción agrícola desde el 31 de diciembre de 2018. La producción no tiene lugar en zonas de amortiguamiento designadas oficialmente, excepto cuando cumple con la legislación aplicable. **3.4.2** Evaluar y monitorear el riesgo de deforestación (Básico, Año 1) Usted evalúa y monitorea el riesgo de deforestación y degradación en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación o Alto Almacenamiento de Carbono. **3.4.5** Datos de geolocalización (Básico, Año 0 — América Latina desde enero 2027) Se dispone de datos de geolocalización para el 100% de las parcelas de sus miembros y operadores agrícolas que cultivan cacao como puntos de localización GPS o polígonos GPS.	*El requisito Cacao 3.4.1 (Básico, Año 0) prohíbe la producción en áreas protegidas y zonas de amortiguamiento designadas oficialmente, salvo cuando se ajuste a la legislación aplicable, lo que cubre el núcleo del requisito de que la actividad agrícola dentro de un ANP se realice dentro de un área autorizada conforme al plan maestro. Como diligencia debida adicional, dado que el requisito 3.4.2 es auditable a partir del Año 1 y el requisito 3.4.5 es aplicable en América Latina a partir de enero 2027, se recomienda verificar la implementación de los mecanismos de evaluación de riesgos y geolocalización conforme a la normativa nacional aplicable hasta que dichos*

			requisitos sean plenamente exigibles.
2.2. La actividad agroforestal que se realiza en tierras de aptitud forestal o tierras de protección respeta los términos del título habilitante para desarrollar actividades agroforestales.	**Nula**	**N/A**	*El estándar Fairtrade no establece ningún requisito sobre el cumplimiento de las normas legales de aprovechamiento forestal o de actividad agroforestal.*
2.3. El productor usa únicamente agroquímicos autorizados, siguiendo las buenas prácticas y procedimientos técnicos establecidos.	**Completa**	**Criterio OPP v2.10**: **3.2.15** Selección de plaguicidas (Básico, Año 0) Usted compila una lista de los plaguicidas empleados en los cultivos de Comercio Justo Fairtrade y la mantiene actualizada Orientación: Todas las sustancias sintéticas se usan únicamente si están registradas de manera oficial y su uso está autorizado para ese cultivo en el país donde se vaya a usar. **3.2.16** Lista de Materiales Peligrosos (Básico, Año 0) Usted y los miembros de su organización no utilizan ninguno de los materiales de la Parte 1 (Lista roja) de la Lista de Materiales Peligrosos (LMP) de Fairtrade International en los cultivos de Comercio Justo Fairtrade para los que la organización está certificada, ni en los terrenos donde estos crecen.	*El requisito OPP 3.2.16 (Básico, Año 0) prohíbe el uso de los materiales de la Lista Roja de Fairtrade, y la orientación del requisito OPP 3.2.15 establece que todas las sustancias sintéticas deben estar registradas oficialmente y autorizadas para ese cultivo. Como diligencia debida adicional, se recomienda verificar el cumplimiento del seguimiento de las buenas prácticas y procedimientos técnicos en la utilización de los agroquímicos.*
2.4. El uso del agua para el riego requiere de una licencia o un permiso de uso de aguas según la normativa nacional vigente.	**Parcial**	**Criterio OPP v2.10:** **1.1.7** Derechos sobre el agua y la tierra (Básico, Año 0) Si existen indicios de conflicto por el derecho legal y legítimo de sus miembros al uso de la tierra y del agua [...] estos se resuelven de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación. **3.2.24** Identificación de fuentes de agua (Básico, Año 3)	*El requisito OPP 3.2.24 (Básico, Año 3) exige identificar las fuentes de agua utilizadas para el riego, pero no exige verificar la obtención de una licencia o permiso de uso de aguas conforme a la normativa nacional. El requisito OPP 1.1.7 solo*

		Usted hace una lista de las fuentes de agua utilizadas para el riego y procesamiento de los cultivos de Comercio Justo Fairtrade.	*aborda conflictos sobre el derecho de uso del agua de manera reactiva, no la verificación proactiva de la licencia o permiso correspondiente.*
2.5. La actividad agrícola no se realiza en las fajas marginales.	**Nula**	**N/A**	*El estándar Fairtrade no contiene disposiciones sobre fajas marginales ni restricciones de distancia respecto de cuerpos de agua.*
2.7. Los productores gestionan adecuadamente los residuos sólidos generados en el área de producción, conforme con las obligaciones legales aplicables. Los envases y plaguicidas en desuso se disponen de acuerdo con la normativa vigente.	**Completa**	**Criterio OPP v2-10**: **3.2.13** Uso de envases para sustancias peligrosas (Básico, Año 0) Usted y los miembros de su organización no reutilizan los envases de plaguicidas y otros químicos peligrosos para guardar o transportar alimentos o agua. **3.2.14** Limpieza y almacenamiento de envases para sustancias peligrosas (Básico, Año 3) Usted y los miembros de su organización hacen un triple lavado, perforan y almacenan adecuadamente los envases vacíos de plaguicidas y otros productos químicos peligrosos. **3.2.38** Almacenamiento y eliminación de desechos peligrosos (Básico, Año 1) Usted garantiza que sus miembros mantengan sus fincas libres de desechos peligrosos.	*Los requisitos OPP 3.2.13 (Básico, Año 0), 3.2.14 (Básico, Año 3) y 3.2.38 (Básico, Año 1) exigen la prohibición de reutilización de envases, el triple lavado, perforación y almacenamiento seguro de envases vacíos de plaguicidas, y el mantenimiento de fincas libres de desechos peligrosos, lo que implica necesariamente la identificación y clasificación previa de los envases como residuos peligrosos. Como los requisitos 3.2.38 y 3.2.14 son auditables a partir del Año 1 y Año 3 respectivamente, como diligencia debida adicional, se recomienda verificar el cumplimiento de los requisitos de clasificación y disposición de residuos sólidos no peligrosos conforme a la normativa nacional aplicable.*

2.10. La conversión de tierras privadas clasificadas con capacidad de uso para cultivo en limpio o permanente se realiza en los plazos y condiciones establecidos por el marco legal.	**Nula**	**N/A**	*El estándar Fairtrade no contiene disposiciones sobre conversión de tierras privadas.*
2.11. La conversión de tierras de dominio público clasificadas con capacidad de uso para cultivo en limpio o permanente se realiza en los plazos y condiciones establecidos por el marco legal.	**Nula**	**N/A**	*El estándar Fairtrade no contiene disposiciones sobre conversión de tierras de dominio público.*
2.12. La actividad agrícola se realiza con la aprobación de un Instrumento de Gestión Ambiental, cuando la ley lo exige.	**Nula**	**N/A**	*El estándar Fairtrade no exige la aprobación de un instrumento de gestión ambiental ni remite a un sistema de evaluación de impacto ambiental nacional.*
2.13. La actividad agrícola no contraviene a la protección de las especies amenazadas o a la conservación de la biodiversidad.	**Completa**	**Criterio OPP v2.10:** **3.2.36** Concientización sobre las especies raras o amenazadas (Des, Año 3) Usted concientiza a sus miembros para que no lleven a cabo actividades de recolección o cacería de especies raras o amenazadas. **3.2.30** Conservación de áreas protegidas (Básico, Año 0) Sus miembros deben evitar impactos negativos en las áreas protegidas y en áreas con alto valor de conservación dentro o fuera de la finca o áreas de producción **3.2.33** Mejora de la biodiversidad (Des, Año 6) Usted como organización y sus miembros toman medidas para proteger y mejorar la biodiversidad. **Criterio Cacao v2.14:** **3.4.1** Protección de bosques y ecosistemas (NUEVO ENERO 2024, Básico, Año 0)	*Los requisitos OPP 3.2.30 (Básico, Año 0) y Cacao 3.4.1 (Básico, Año 0) exigen evitar impactos negativos en áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación, y prohíben la deforestación o degradación de bosques y ecosistemas de almacenamiento de carbono. Los requisitos OPP 3.2.36 (Desarrollo, Año 3) y 3.2.33 (Desarrollo, Año 6) abordan directamente la protección de especies raras o amenazadas y la mejora de la biodiversidad. Como los*

		No se ha producido deforestación o degradación en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación o Alto Almacenamiento de Carbono para convertir la tierra en área de producción agrícola desde el 31 de diciembre de 2018. La producción no tiene lugar en zonas de amortiguamiento designadas oficialmente, excepto cuando cumple con la legislación aplicable.	*requisitos OPP 3.2.36 y 3.2.33 son Desarrollo y solo auditables a partir del Año 3 y Año 6 respectivamente, como diligencia debida adicional, se recomienda verificar que la protección de especies amenazadas y la conservación de la biodiversidad estén siendo implementadas.*
3. Derechos de Terceros y CLPI			
3.1 La actividad agrícola respeta la protección del patrimonio cultural, y se realiza preservando los sitios arqueológicos, históricos y religiosos.	**Parcial**	**Criterio OPP v2.10:** **1.1.7** Derechos sobre el agua y la tierra (Básico, Año 0) Si existen indicios de conflicto por el derecho legal y legítimo de sus miembros al uso de la tierra y del agua y a la tenencia de la tierra, estos se resuelven de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación. En caso de que existan reclamaciones o disputas en curso, debe haber evidencias de que existe un proceso legal de resolución activo y que este se realiza por autoridades legales de su país.	*La orientación del requisito OPP 1.1.7 (Básico, Año 0) remite al Convenio 169 de la OIT, cuya Parte II reconoce los derechos de pueblos indígenas sobre sus tierras, recursos y valores culturales. Sin embargo, el contenido operativo del requisito es reactivo (resolución de conflictos sobre tierra y agua) y no aborda la protección del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o religioso como obligación sustantiva.*
3.3 Cuando la actividad agrícola requiere un Instrumento de Gestión Ambiental (ver 2.12), este debe ser accesible y público.	**Nula**	**N/A**	*El estándar Fairtrade no exige instrumento de gestión ambiental, por lo que tampoco contiene disposiciones sobre su accesibilidad o publicidad.*

3.4 Si la actividad agrícola genera daños o perjuicios ambientales, el productor debe demostrar que ha tomado medidas de compensación, indemnización o restauración.	**Completa**	**Criterio OPP v2.10:** **1.1.7** Derechos sobre el agua y la tierra (Básico, Año 0) Si existen indicios de conflicto por el derecho legal y legítimo de sus miembros al uso de la tierra y del agua y a la tenencia de la tierra, estos se resuelven de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación. En caso de que existan reclamaciones o disputas en curso, debe haber evidencias de que existe un proceso legal de resolución activo y que este se realiza por autoridades legales de su país. **3.2.4** Mecanismo de reclamación (Básico, Año 1 – NUEVO Julio 2023 en África y Asia / NUEVO Julio 2024 en América Latina y el Caribe) Su organización dispone de un procedimiento de quejas inclusivo que permite a individuos y grupos, incluidos terceros, plantear de forma anónima quejas de injusticia, perjuicio o fraude relacionadas con la organización. El procedimiento: - Es accesible en las lenguas locales y admite quejas tanto escritas como verbales. - Respeta el anonimato y protege a las personas que presentan quejas frente a represalias, amenazas o daños. - Cumple la legislación nacional y, cuando procede, denuncia las violaciones de los derechos humanos a los organismos nacionales pertinentes. - Garantiza que un comité formado, diverso e imparcial toma las decisiones y que las acciones de seguimiento se realizan y aplican oportunamente. Usted trata de sensibilizar a todas las partes interesadas sobre su procedimiento de reclamación.	*El requisito OPP 3.2.4 (Básico, Año 1) exige que la organización disponga de un procedimiento de reclamación inclusivo y accesible para daños o perjuicios ambientales, en el que un comité imparcial toma las decisiones y garantiza que las acciones de seguimiento se realizan y se aplican oportunamente, lo que implica la implementación efectiva de medidas correctivas o de reparación frente a los daños reclamados, y no únicamente la apertura de un canal de queja. El requisito OPP 1.1.7 (Básico, Año 0) complementa esta cobertura al exigir que los conflictos existentes sobre derechos de tierra y agua se resuelvan de manera responsable y transparente mediante un proceso legal con participación de las autoridades del país.*
4. Derechos Laborales			
4.1 El trabajador empleado en la parcela efectúa su trabajo en ejecución de un contrato a término indeterminado o por modalidad (de temporada o intermitente) según las condiciones estipuladas por ley.	**Completa**	**Criterio OPP v2.10:** **3.3.24** Contratos de trabajo (Básico, Año 1) Usted y los miembros de su organización garantizan que todos los trabajadores permanentes tienen un contrato de trabajo legalmente vinculante y que conocen sus derechos y deberes, responsabilidades, salarios, horarios de trabajo, como parte del contrato de trabajo legal. Usted garantiza que los trabajadores tienen una copia firmada de sus contratos de trabajo y que entienden su contenido al facilitárselos en un formato y lenguaje comprensibles. Orientación: Si la legislación nacional permite los contratos verbales, también se aceptan siempre que los contratos verbales garanticen los mismos beneficios que un contrato escrito.	*El requisito OPP 3.3.24 (Básico, Año 1) exige que todos los trabajadores permanentes tengan un contrato de trabajo legalmente vinculante y que conozcan sus derechos y deberes, responsabilidades, salarios y horarios de trabajo. El estándar acepta expresamente los contratos verbales cuando la*

			legislación nacional lo permite. Como el requisito OPP 3.3.24 solo es auditable a partir del Año 1, como diligencia debida adicional, se recomienda verificar su cumplimiento.
4.2 Los trabajadores no exceden la jornada laboral establecida por la ley.	**Parcial**	**Criterio OPP v2.10:** **3.3.1** No discriminación (Básico, Año 0) Usted y los miembros de su organización no discriminan ni toleran la discriminación por motivos de raza, color, género, orientación sexual, discapacidad, estado civil, edad, estatus VIH/SIDA, religión, opinión política, afiliación a sindicatos u otros órganos de representación de los trabajadores, ascendencia nacional u origen social, a la hora de contratar, promover, facilitar acceso a formación, remunerar, asignar trabajo, rescindir el empleo, jubilar u otras actividades. Orientación: Según la OIT, todas las personas deberían, sin discriminación, gozar de igualdad de oportunidades y de trato con respecto a: condiciones de trabajo, incluidas las horas de trabajo, los períodos de descanso, las vacaciones anuales pagadas, las medidas de seguridad y salud en el trabajo. **3.3.5** No al trabajo forzoso (Básico, Año 0) Usted y los miembros de su organización no se involucran directa o indirectamente en trabajo forzoso, incluido el trabajo esclavo, obligatorio o involuntario en prisión. Usted lo explica a todos los trabajadores. Orientación: El 'trabajo forzoso' incluye el trabajo para el que una persona no se ha ofrecido voluntariamente y que se ve forzada a realizar bajo amenazas de algún tipo de penalización. Algunos ejemplos de trabajo forzoso incluyen: esclavitud; trabajo involuntario en prisión; reclutamiento forzoso; servidumbre por deudas; tráfico humano para trabajo y/o explotación sexual. Se puede decir que existe trabajo forzoso cuando un/a trabajador/a trabaja por demasiadas horas en un día, excediendo el límite máximo establecido por la ley nacional o por los Criterios Fairtrade. **3.3.20** Producción, cuotas y a destajo (Básico, Año 0) Para los casos de remuneración basada en la producción, cuotas o la remuneración a destajo, durante la jornada laboral normal, usted y los miembros de su organización pagan el salario mínimo proporcional o la media del sector pertinente, el que sea superior.	*Las referencias a horas de trabajo y períodos de descanso en los requisitos OPP 3.3.1 y 3.3.5 figuran únicamente en la orientación, sin constituir obligaciones sustantivas. El requisito OPP 3.3.20 menciona la jornada laboral normal únicamente en el contexto de la remuneración a destajo. Ningún requisito establece un límite de jornada ni la remuneración de horas extras o dominicales.*
4.3 El salario de los trabajadores no debe ser inferior al mínimo estipulado por la ley.	**Completa**	**Criterio OPP v2.10:** **3.3.19** Salarios (Básico, Año 0) Usted y los miembros de su organización fijan los salarios para los trabajadores de acuerdo a la normativa del CNC, cuando exista, o al salario promedio regional o al nivel del salario mínimo oficial para ocupaciones similares, el que sea superior. Usted especifica los salarios para todas las funciones de los empleados y condiciones de empleo, como el trabajo a destajo.	*El requisito OPP 3.3.19 (Básico, Año 0) exige fijar los salarios al nivel del salario mínimo oficial o superior, cubriendo directamente el requisito legal de que el salario de los trabajadores no sea*

			inferior al mínimo estipulado por la ley.
4.4 El trabajador agrario accede a servicios de salud y el empleador debe proporcionarle un seguro de vida.	**Completa**	**Criterio OPP v2.10:** **3.3.27** Licencia de maternidad, seguridad social y otros beneficios (Desarrollo, Año 6) Usted y los miembros de su organización fijan los permisos de maternidad, las prestaciones de seguridad social y los beneficios de carácter no obligatorio de acuerdo a las leyes nacionales o de acuerdo a la normativa del CNC, cuando exista, o de acuerdo al convenio firmado entre la organización de trabajadores y el empleador, lo que sea más favorable para el trabajador.	*El requisito OPP 3.3.27 (Desarrollo, Año 6) remite a la legislación nacional para fijar las prestaciones de seguridad social, aplicando la normativa más favorable para el trabajador. Dado que la legislación nacional exige la provisión de un seguro de vida por parte del empleador, esta obligación queda cubierta por la remisión expresa a la normativa nacional más favorable.* *Como diligencia debida adicional, dado que el requisito OPP 3.3.27 (Desarrollo, Año 6) es auditable a partir del Año 6, se recomienda verificar su cumplimiento con la normativa nacional aplicable.*
4.5 El empleador es responsable de la salud y la seguridad de sus empleados y de garantizar que el entorno y las condiciones de trabajo sean seguras.	**Completa**	**Criterio OPP v2.10**: **3.3.36** Provisión de equipo de protección personal (Básico, Año 3) Usted y los miembros de su organización proporcionan y pagan por equipo de protección personal (EPP) para todos los trabajadores que realizan trabajo peligroso. Usted se asegura de que el EPP se utiliza y que su reposición se encarga y distribuye cuando el equipo existente se desgasta. **3.3.34** Formación sobre trabajos peligrosos (Básico, Año 3) Usted y sus miembros imparten formación a los trabajadores que realizan trabajos peligrosos sobre los riesgos de estos trabajos para su salud, para el medio ambiente y sobre qué hacer en caso de accidente.	*Los requisitos OPP 3.3.36 y 3.3.34 (Básicos, Año 3) exigen proporcionar y costear EPP para todos los trabajadores que realizan trabajos peligrosos e impartir formación sobre los riesgos de dichos trabajos, cubriendo directamente la responsabilidad del empleador en materia de salud y seguridad en el trabajo. Como estos requisitos solo son auditables a partir del Año 3, como diligencia debida adicional se recomienda*

			verificar el cumplimiento de estas obligaciones.
4.6 Para capacidades y condiciones de trabajo iguales, no hay discriminación entre los trabajadores basada en el género, la raza, religión, nacionalidad o cualquier otra condición.	**Completa**	**Criterio OPP v2.10:** **3.3.1** No discriminación (Básico, Año 0) Usted y los miembros de su organización no discriminan ni toleran la discriminación por motivos de raza, color, género, orientación sexual, discapacidad, estado civil, edad, estatus VIH/SIDA, religión, opinión política, afiliación a sindicatos u otros órganos de representación de los trabajadores, ascendencia nacional u origen social, a la hora de contratar, promover, facilitar acceso a formación, remunerar, asignar trabajo, rescindir el empleo, jubilar u otras actividades.	*El requisito OPP 3.3.1 (Básico, Año 0) prohíbe expresamente la discriminación por motivos de raza, color, género, edad, religión, nacionalidad u origen social y otras características en todas las fases de la relación laboral, con cobertura equivalente y en algunos aspectos más amplia que el requisito legal.*
4.7 El empleador debe conceder a la embarazada un descanso pre y postnatal de 98 días y al padre de 10 días (en ambos casos ampliable por casos especiales).	**Completa**	**Criterio OPP v2.10:** **3.3.27** Licencia de maternidad, seguridad social y otros beneficios (Desarrollo, Año 6) Usted y los miembros de su organización fijan los permisos de maternidad, las prestaciones de seguridad social y los beneficios de carácter no obligatorio de acuerdo con las leyes nacionales o de acuerdo con la normativa del CNC, cuando exista, o de acuerdo con el convenio firmado entre la organización de trabajadores y el empleador, lo que sea más favorable para el trabajador.	*El requisito OPP 3.3.27 (Desarrollo, Año 6) remite a la legislación nacional para los permisos de maternidad y paternidad y exige aplicar la normativa más favorable para el trabajador. Como el requisito OPP 3.3.27 solo es auditable a partir del Año 6, como diligencia debida adicional se recomienda verificar el cumplimiento de las duraciones legales del descanso pre y postnatal y del permiso de paternidad conforme a la normativa nacional aplicable.*
5. Derechos Humanos			

5.2 En la actividad agrícola no se emplean menores de 18 años.	**Completa**	**Criterio OPP v2.10:** **3.3.8** No emplear a menores de 15 años (Básico, Año 0) Usted y los miembros de su organización no emplean a menores de 15 años o menores de la edad definida por la legislación local, la que sea más alta. **3.3.10** Los menores de 18 años no caen en formas incuestionablemente peores de trabajo infantil ni realizan trabajos peligrosos (Básico, Año 0) Usted y los miembros de su organización no someten a los trabajadores menores de 18 años a formas incuestionablemente peores de trabajo infantil ni a ningún tipo de trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en que se lleva a cabo, pueda poner en peligro su salud, su seguridad o su moralidad, así como su asistencia a la escuela.	*El requisito OPP 3.3.8 (Básico, Año 0) prohíbe el empleo de menores de 15 años o de la edad definida por la legislación local si es superior. El requisito OPP 3.3.10 prohíbe que los menores de 18 años realicen trabajos peligrosos o las peores formas de trabajo infantil.*
5.3 Los trabajadores agrarios pueden renunciar libremente, con un aviso por escrito al menos 30 días antes del cese. En el caso de los contratos de locación de servicios se acogen a lo que establece el contrato.	**Completa**	**Criterio OPP v2.10:** **3.3.5** No al trabajo forzoso (Básico, Año 0) Usted y los miembros de su organización no se involucran directa o indirectamente en trabajo forzoso, incluido el trabajo esclavo, obligatorio o involuntario en prisión. Usted lo explica a todos los trabajadores. **3.3.6** NUEVO 2019** Remediación en caso de que se identifique trabajo forzoso (Básico) Si usted ha identificado en su organización trabajo forzoso adulto, usted y los miembros de su organización deben remediarlo para garantizar la [seguridad prolongada] e implementar los procedimientos y políticas pertinentes para impedir la vulnerabilidad de los adultos por encima de 18 años ante la posibilidad de ser empleados en condiciones de trabajo abusivas, de explotación e inaceptables, según lo definen los Convenios 29 y 105 de la OIT.	*El requisito OPP 3.3.5 (Básico, Año 0) prohíbe el trabajo forzoso en todas sus formas, lo que garantiza la libertad del trabajador de finalizar su relación laboral en cualquier momento sin coacción.*

5.4 No se fuerza o somete a trabajos forzados al trabajador agrario.	**Completa**	**Criterio OPP v2.10:** **3.3.5** No al trabajo forzoso (Básico, Año 0) Usted y los miembros de su organización no se involucran directa o indirectamente en trabajo forzoso, incluido el trabajo esclavo, obligatorio o involuntario en prisión. Usted lo explica a todos los trabajadores. **3.3.6** NUEVO 2019** Remediación en caso de que se identifique trabajo forzoso (Básico) Si usted ha identificado en su organización trabajo forzoso adulto, usted y los miembros de su organización deben remediarlo para garantizar la [seguridad prolongada] e implementar los procedimientos y políticas pertinentes para impedir la vulnerabilidad de los adultos por encima de 18 años ante la posibilidad de ser empleados en condiciones de trabajo abusivas, de explotación e inaceptables, según lo definen los Convenios 29 y 105 de la OIT.	*El requisito OPP 3.3.5 (Básico, Año 0) prohíbe expresamente toda forma de esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso u obligatorio.*
5.5 El empleador prohíbe toda forma de acoso sexual en el lugar de trabajo, garantiza protección efectiva a las víctimas y actúa con diligencia.	**Completa**	**Criterio OPP v2.10:** **3.3.3** Ningún tipo de abuso (Básico, Año 0) Usted y los miembros de su organización no se involucran en, ni apoyan o toleran el castigo corporal, la coacción mental o física, la intimidación, el acoso, el abuso verbal, ni abusos de ningún tipo. **3.3.4** Tolerancia cero ante la violencia de género y otras formas de violencia (Básico, Año 0) Usted y los miembros de su organización no se involucran en, ni apoyan o toleran comportamientos (gestos, lenguaje, contacto físico) violentos y abusivos, incluyendo actos abusivos desde el punto de vista sexual o intimidación, insultos u otras formas de explotación y abuso.	*Los requisitos OPP 3.3.3 y 3.3.4 (Básicos, Año 0) prohíben el acoso, la coacción y la violencia de género y sexual en el entorno laboral. Como diligencia debida adicional, se recomienda verificar la existencia de mecanismos formales de prevención, atención y sanción del acoso sexual conforme a la normativa nacional aplicable.*
7. Normas fiscales, aduaneras y anticorrupción			
7.1 El exportador cumple con el pago de los tributos sobre la propiedad, el valor agregado, la renta corporativa, exportaciones, así como regalías y aranceles, y otros establecidos por ley, según corresponda a su régimen	**Nula**	**N/A**	*El estándar Fairtrade no establece ningún requisito sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias u obligaciones fiscales.*

tributario y nivel de ingresos.			
7.2 El exportador cumple con todas las formalidades aduaneras, incluyendo las restricciones legales, sanitarias, fitosanitarias, ambientales, de seguridad o de control de calidad que correspondan según el tipo de mercancía.	**Nula**	**N/A**	*El estándar Fairtrade no contiene disposiciones sobre el cumplimiento de formalidades aduaneras.*
7.3 Los actores de la cadena de suministro no incurren en prácticas corruptas, fraudes ni conflictos de intereses, y actúan con transparencia e integridad.	**Completa**	**Criterio Cacao v2.14:** **1.1.2** Requisitos de acceso para exportadores (Básico, Año 0) No hay indicios de que usted haya participado o contribuido a actividades ilegales o prácticas comerciales desleales o que haya hecho negocios con organizaciones involucradas en tales actividades o prácticas. Orientación: Algunos ejemplos de actividades ilegales y prácticas comerciales desleales pueden ser: violación de los derechos humanos, reclamos de tierras, violación de los derechos de los pueblos indígenas y la tierra, todas las formas de fraude, denuncias formales, malas prácticas comerciales anteriores con agricultores, violación de los derechos de los animales o daños a la biodiversidad.	*El requisito Cacao 1.1.2 (Básico, Año 0) prohíbe explícitamente a los exportadores certificados haber participado en fraude o prácticas comerciales desleales, cubriendo directamente las obligaciones de integridad comercial y transparencia exigidas a los actores de la cadena de suministro.*

Nota sobre las fuentes

El presente documento ha sido elaborado utilizando las versiones más recientes disponibles de los materiales de referencia consultados. Todos los enlaces fueron verificados y accedidos el 04 de agosto de 2026, garantizando que el análisis se basa en la información actualizada publicada por Fairtrade International.

- *Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Organizaciones de Pequeños Productores (OPP)* - Versión: 03.04.2019_v2.10 - Enlace: https://www.fairtrade.net/content/dam/fairtrade/fairtrade-international/standards/small-scale-producer/SPO_SP.pdf
- *Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Cacao* - Versión: 27.09.2023_v2.14 - Enlace*:* https://www.fairtrade.net/content/dam/fairtrade/fairtrade-international/standards-spo-cocoa/Cocoa_SPO_SP.pdf

Descargo de responsabilidad. Esta publicación ha sido elaborada por el Instituto Forestal Europeo. Su contenido no refleja la opinión oficial de las organizaciones financiadoras. La responsabilidad sobre la información que contiene recae íntegramente en los autores.

© Instituto Forestal Europeo, 2026

Global Gateway
Funded by the European Union
Team Europe Initiative on Deforestation-free Value Chains
France AFD
European Forest Institute